



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° **046** -2017-GR.APURIMAC/D.OF.RR.HH y E.

Abancay, 18 DIC. 2017

VISTO:

La Solicitud sin número de registro, Informe N° 034-2017-GRA-GRDS/D/AIVR-AB, de registro SIGE N° 00014023 y demás documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, doña **CARMEN VALLE PUGA**, ex trabajadora contratada de la Aldea Infantil "Virgen del Rosario" de Abancay, bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios CAS, en uso de su derecho de petición solicita el pago de compensación Económica por vacaciones truncas, como consecuencia de finalización de contrato;

Que, mediante Informe N° 195-2017-GR.APURÍMAC/DR.ADM y F-O.RRHH-AC, la servidora Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que la recurrente prestó sus servicios en la Aldea Infantil "Virgen del Rosario" de Abancay, Gobierno Regional de Apurímac, bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM. y Ley N° 29849, por el periodo de Un (01) año y Tres (03) meses; asimismo indica que no hizo uso de licencia a cuenta de sus vacaciones;

Que, el Literal f) de la Ley N° 29849 que entró en vigencia el 07 de abril del año 2012, establece con precisión que a partir de la fecha, el trabajador mediante el CAS, al cumplir 01 año de servicios tiene derecho al descanso físico, de 30 días naturales y si cesa en el servicio sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional, el cálculo de la compensación por vacaciones no gozadas y truncas, se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento de la finalización del contrato;

Que, con Informe N° 349-2017-GR.APURÍMAC/DR.ADM-D.RR.HH/REM, el Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURÍMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Compensación Económica por vacaciones Truncas, a favor de la ex trabajadora contratada **CARMEN VALLE PUGA**, quien prestó sus servicios en la Aldea Infantil "Virgen del Rosario" de Abancay, Gobierno Regional de Apurímac, bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), por el periodo Un (01) año y Tres (03) meses, dicho beneficio se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Mensual Total, monto que asciende a **Un Mil Seiscientos Veinticinco con 00/100 (S/1 625,00) Soles**, desagregado de la forma siguiente:

CATEGORIA : TECNICO
REMUNERACION MENSUAL : S/1 100,00

Ley N° 29849 vigente a partir del 07/04/12.
100% DE SU REMUN. MENSUAL : 1 100,00

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 01-08-2015 al 31-12-2015

- Por 05 meses : 458,33



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



100% DE SU REMUN. MENSUAL : 1 400,00

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 01-09-2 016 al 31-12-2 016

- Por 04 meses : 466,67

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 01-01-2 017 al 30-06-2 017

- Por 06 meses : 700,00

RESUMEN:

- Vacaciones truncas : 458,33 + 466,67 + 700,00 = 1 625,00

TOTAL A PAGAR : S/1 625,00

=====

SON: UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 89/100 SOLES.

- Correlativo de Meta : 0106 Asistencia al Menor en Abandono
- Especifica del Gasto : 2.3.2.8.1.1 Contrato Administrativo de Servicios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Jorge Ernesto Varillas Chacaltana
Abog. Jorge Ernesto Varillas Chacaltana
DIRECTOR DE RR.HH.
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

JEVCH/D.RR.HH.
BWS/D/APR.